República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN	-1-2463 FECHA 5 NOV 2017	PAGINA 1

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro de un programa, de una Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano que funciona en el Municipio de San José de Cúcuta

La secretaria de educación del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **Corporación Técnica General Santander**, cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano según Resolución N°962 del 09 de noviembre de 2012.

Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, le otorgó a la institución, el registro del programa Técnico Laboral por competencias en Atención Integral A La Primera Infancia, mediante la resolución N° 2385 del 23 de noviembre de 2012.

Que Manuel Omar Ortega Gelvez, representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano corporación Técnica General Santander, solicitó mediante escrito del 28 de marzo de 2017, radicado SAC-5704 la renovación del registro para el programa denominado Técnico Laboral por competencias en Atención Integral a la Primera Infancia, el cual será ofrecido en modalidad presencial.

Que este Despacho, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Supervisor Jaime Omar Carrero, quien realizó la visita de verificación y emitió concepto técnico favorable para la renovación del registro del programa, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de Formación Laboral por competencias

Institución	Institución De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano Corporación Técnica General Santander	
NIT o RUT	0900543544-1	
Representante Legal	Manuel Omar Ortega Gelvez	
Director	Ruth Gelvez Berbesi	
Código Programa	6372	
Sede del programa	Avenida 0A No.12-28 Barrio La Playa	

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN (8)	7 4 6 3 FECHA & NOV 2017	PAGINA 2

VSS 2		
Teléfono	5727871	
Correo Electrónico	corporaciontecnicageneralsantander@hotmail.com	
Duración en Horas	1000	
Semestres	Tres	
Jornada	Diurna, Nocturna y fin de Semana.	
Metodología	Presencial	
Certificado a otorgar	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia	
Costos del programa	Cuatro millones doscientos treinta y tres mil ciento sesenta pesos (\$4.233.160)	

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educacion Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.

Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los,

DORIS ANGARITA AGOSTA

Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa.

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco.

Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagó
Revisó: Pilar Trujillo Suárez

Proyectó: Jaime Omar Carrero Supervisor de Educación

Profesional Especializado